



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ DE COMPETICIÓN

Expediente nº 13 – 2020/21

En Las Rozas (Madrid), a 14 de octubre de 2020, el Comité de Competición adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- El 5 de octubre de 2020 la representación del Real Zaragoza SAD, formuló escrito de reclamación por supuesta alineación indebida de la Agrupación Deportiva Alcorcón, SAD, en el partido de la jornada 4 del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, disputado entre ambos equipos el día 3 de los corrientes, manifestando que el citado club *“vulneró el Artículo 223, Punto 2, del Capítulo La Alineación de los Futbolistas en los Partidos, del Vigente Reglamento General de la Real Federación Española de Fútbol y, de las Bases de Competición, Disposiciones Generales, Estipulación Décima, Alineación de Futbolistas de la Circular número 4 de la presente temporada deportiva 2020/2021, ya que durante 9 minutos la AD ALCORCÓN alineó a 5 futbolistas del equipo Filial o Dependiente, estando por tanto durante el tiempo indicado con únicamente 6 futbolistas del Equipo Principal”*.

Segundo.- El 7 de octubre de 2020 este órgano disciplinario acordó dar traslado de la denuncia al club reclamado para que manifestase lo que a su derecho pudiera convenir; este trámite no ha sido cumplimentado por la AD Alcorcón, SAD, en el plazo otorgado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- De conformidad al art. 76.1 del vigente código disciplinario, *el club que alinee indebidamente a algún futbolista por no reunir los requisitos reglamentarios para poder participar en un partido, será sancionado con la pérdida del partido, declarándose vencedor al oponente con el resultado de tres goles a cero, salvo que se hubiere obtenido un tanteo superior (que no es el caso).*



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ DE COMPETICIÓN

Segundo.- Según pone de manifiesto el Real Zaragoza en su escrito de reclamación, se acredita el incumplimiento del artículo 223, Punto 2, Capítulo II, la alineación de los futbolistas en los partidos, del vigente Reglamento General de la Real Federación Española de Fútbol, así como de las Bases de Competición, Disposiciones Generales, estipulación décima, Alineación de Futbolistas, recogido en la Circular número 4 de la presente temporada 2020/2021, por cuanto durante una parte del encuentro (9 minutos, en concreto) la Agrupación Deportiva Alcorcón alineó a cinco futbolistas del equipo filial o dependiente, lo que significa que durante ese tiempo solo estaban compitiendo seis futbolistas del equipo principal.

Entre otros aspectos, dicha normativa exige que los equipos deberán estar integrados, durante todo el desarrollo del partido, al menos por siete futbolistas de los que conforman la plantilla en la que militan.

Se deduce igualmente que si por cualquier causa un equipo queda integrado por menos de siete futbolistas de la plantilla principal, esa circunstancia podrá ser considerada como infracción de alineación indebida.

Tercero.- La AD ALCORCÓN ha reconocido dicha infracción mediante un comunicado público, emitido el 4 de octubre de 2020 tras la conclusión del encuentro, sin que haya formulado alegaciones en sentido contrario con posterioridad.

En definitiva, la infracción se habría cometido en este caso con independencia del tiempo que duro esa situación.

En virtud de cuanto antecede, el Comité de Competición,

ACUERDA:

De conformidad al artículo 76.1 del vigente código disciplinario, sancionar al AD ALCORCON, SAD con la pérdida del partido correspondiente a la jornada 4 del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, disputado el día 3 de octubre de 2020, por alineación indebida, y declarar vencedor del encuentro al Real Zaragoza SAD con el resultado de tres goles a cero; imponiendo al infractor multa accesoria en cuantía de 6.001 €, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.a) del citado precepto.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ DE COMPETICIÓN

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Carmen Pérez González', is written over the printed name.

Carmen Pérez González
Presidenta